

Sesión N° 1.838

Celebrada el 19 de Julio de 1961

Se abre la sesión a las 14,30 horas.

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Benitez, Braun, Pulmes, Cooper, Kochavarrri, Maira, Prieto, Encarnoso, Cinagre y Jarrur, el Gerente General señor Guachemua, el Gerente Secretario señor Ibarretxe y el Fiscal señor Villarreal.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.837, de fecha 12 de Julio de 1961, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 al 17 de Julio del año en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	L° 685.362.32
Redescuentos a Bancos accionistas (Acuerdo N° 1.833)	325.600. -
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	83.254.93
Letras descontadas en Pago de Préstamos Warrants	20.000. -
Letras descontadas 4° Permiso de Excedentes Agrícolas	129.972.70
Letras descontadas a/c Cia. de Acero del Pacífico S.A.	74.167.48
Préstamos Leyes 3896 - 5069 Warrants	204.000. -
Operaciones cubiertas con cargo al crédito Eximobank	<u>94.916.89</u>

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el 41, de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 563, celebrada el 18 de Julio en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que a esta fecha, la cuenta "Redescuentos", se encuentra sin saldo.

Operaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 15 de Julio a L° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos

Cuota de Mantenimiento.- A continuación, el Secretario comunica que la Superintendencia de Bancos, en carta del 13 de Julio de 1961, solicita que el Banco Central concuerda con la suma de L° 62.169,93, cuota que le corresponde a la Institución, en conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley General de Bancos, para financiar el mantenimiento de ese Servicio durante el segundo semestre de 1961.

Con mérito de lo expuesto se resuelve abonar a la cuenta corrien-

le N° 43053 que mantiene la Superintendencia de Bancos en el Banco del Estado de Chile, la cantidad de \$ 62.169,93, aparte que le corresponde efectuar al Banco Central de Chile para el fin señalado.

Circulares. - El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos la circular N° 614, de fecha 12 de Julio de 1961, relacionada con "Prorroga de Préstamos de Auxilio a damnificados.. (Acuerdo N° 1.782 del Banco Central de Chile)".

Asimismo se han recibido cartas-circulares fechadas el 13 y 17 de Julio de 1961, referentes a "Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1961" y "Composición del Directorio del Banco", respectivamente.

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 10 y 15 de Julio de 1961, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>				
Chile	US\$	1.614.214,55	2/6° 1,049	6° 1.693.314,23
Bancos		274.515,01	1,049	287.966,27
Varios		9.-	1,049	9,44
Canje		58.000.-	1,049	60.842.-
	US\$	<u>1.946.741,56</u>		<u>6° 2.042.131,94</u>
<u>Ventas</u>				
Bancos	US\$	4.834.042,89	2/6° 1,051	6° 5.080.579,08
Corredores		511.855,46	1,051	537.960,09
Conversión		7.733,93	1,049	8.112,89
Canje		85.202,42	1,049	89.377,34
Varios		309.742,63	1,051	325.539,50
	US\$	<u>5.748.577,33</u>		<u>6° 6.041.568,90</u>
<u>Compras</u>				
Conversión	Dm	<u>30.754,45</u>	2/6° 0,2637956	<u>6° 8.112,89</u>

Conseguida el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 14 de Julio de 1961, eran los siguientes:

Saldo de depósitos en moneda corriente	6°	10.000.-
Retención para importaciones en dólares		1.208.000.-
Retención en US\$ ex Obligaciones Tesorería General		7.000.-
Retención en Pesos		<u>76.869.000.-</u>
	6°	<u>78.094.000.-</u>

Con relación con la semana anterior el total de depósitos disminuyó en \$ 99.000.-

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 30 de

Junio del año en curso, alcanzaba a U\$ 162.794.000., sin incluir las diferencias.

El Gerente General da cuenta que al 18 de Julio de 1961, la compra de dólares americanos alcanzaba a U\$ 153.569.585, habiéndose emitido por este concepto la suma de L° 160.480.233,21. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 40.160.000., incluyéndose en este monto U\$ 35.100.000. constituidos a plazo. El total está formado por U\$ 8.500.000. de propiedad de los Bancos; U\$ 1.600.000. del Fisco; U\$ 1.500.000. recibidos para amparar importaciones y U\$ 2.400.000. de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de U\$ 25.800.000. - .

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 15 de Julio de 1961 el total de estas últimas ascendían a L° 256.669.000. y la de billetes y monedas a L° 143.988.000. - .

Con la misma fecha prosigue, el total del crédito interno otorgado por el Banco Central y afecto al límite convenido con el Fondo Monetario Internacional, totaliza L° 338.638.000. quedando en consecuencia un margen disponible de L° 17.421.000. - .

Créditos Externos

Convenio con Suecia. Poder. - El Gerente General expresa que, como se recordará, en Sesión N° 1.836, del 5 del actual, el Directorio aprobó el texto de las comunicaciones que se cambiaron entre las autoridades suecas y la Institución, en relación con la garantía que se otorgará para los créditos por 20 millones de coronas suecas que concederán los exportadores de ese país a los importadores de Chile. Debido a dificultades de orden legal, prosigue el señor Mackenna, los documentos pertinentes deberán ser suscritos en Estocolmo y, por ese motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado que se designe a la persona que podrá firmar en representación del Banco. Para tal efecto propone al Embajador de Chile, don Joaquín Larrain S.

Con mérito de lo expuesto, se resuelve otorgar poder al Embajador de Chile en Suecia, don Joaquín Larrain S. para que suscriba, en representación del Banco Central, las notas a que se ha hecho referencia y cuyos textos fueron aprobados en Sesión N° 1.836, de fecha 5 de este mes.

Normas Sobre Encajes

Créditos especiales. - El Gerente General recuerda que en la reunión que efectuó el Comité de Estudios, el viernes pasado, se aprobó el proyecto de modificación de las actuales normas de encaje, y se acordó someterlas, posteriormente, a la consideración del Directorio. Sin embargo, hay algunos parámetros que aún no han sido subsanados, razón por la cual no será posible proponer su aprobación en el día de hoy.

Side a continuación el señor Mackenna que se faculte a la

mesa para que una vez que estén terminados estos estudios, si es necesario, se cite a sesión extraordinaria de Directorio, para resolver respecto a esta materia.

así se acuerda.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

a) Peticiones [redacted] :- El Gerente General explica que se ha recibido una comunicación de la [redacted] para que se le acuerde una línea especial de créditos por \$ 140.000.- para el descuento de letras a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, con el objeto de procurarse recursos para poner en actividad la [redacted] ubicada en el Departamento de Coquimbo. Esta Oficina, prosigue, está paralizada, como consecuencia de una huelga, desde el 25 de Mayo y el Gobierno no ha hecho gestiones para que sus propietarios reinicien las labores en vista de que el contrato de la firma que la explotaba ha caducado. Esta medida resultaría muy conveniente ya que ocupa más o menos 450 obreros y produce 20 mil toneladas de nitrato al año. Además su funcionamiento es necesario para que continúe la actividad de la [redacted] porque el Ferrocarril atiende a ambas y sus costos se elevarían en exceso si solamente trabaja con una de ellas. Ha sido necesario si, efectuar algunos ajustes para permitir que se ponga en marcha la mencionada Oficina tales como tarifas preferenciales del Ferrocarril y requieren además, para disminuir sus costos, que el Banco aplique al crédito que les otorgue, un interés especial del 2% anual.

La mesa, agrega el señor Indabecena se permite recomendar la aprobación de la línea de créditos con el interés del 2% anual. Si así se estima, podría concederse la facilidad dentro del actual margen por \$ 8.600.000.- autorizado a la Corporación de Ventas, que devenga un interés del 2%, mientras el total utilizado no exceda de \$ 5.353.000.-.

En forma por último, que al 30 de junio el saldo deudor por ese concepto alcanzaba a \$ 3.031.000.-.

Con mérito de lo expuesto se acuerda autorizar a la [redacted] una línea de crédito por \$ 140.000.- para el descuento de letras a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, a 90 días plazo, y a un interés del 2% anual, dentro de los márgenes vigentes a la fecha y que han sido aprobados a la Corporación.

b) Financiamiento venta salitre mercado interno. - El Gerente General expresa que actualmente la agricultura de nuestro país consume alrededor de 100 mil toneladas anuales de salitre. De esta cantidad, aproximadamente, el 75% se vende a través del Banco del Estado, con créditos hasta la época de la cosecha. Sin embargo, prosigue, la Corporación estima que el consumo interno podría ser incrementado si contaran con una ayuda crediticia por más o menos \$ 1.250.000.- para financiar las ventas a 180 días, que harían por intermedio de distribuidores.

Estas operaciones devengarían un interés del 12% anual para cubrir las

en igualdad de condiciones con las facilidades que otorgan las empresas bancarias para estos créditos especiales.

El señor Maira pregunta cual ha sido la razón que se ha tenido en vista para fijar un plazo de 180 días cuando, si se considera la situación real de nuestra agricultura, habría que convenir en que el pago de los documentos no se podría efectuar sino que después de la cosecha. Por consiguiente se corre el peligro de que esta resolución resulte inoperante.

El señor Perain señala que en la mayoría de los casos el salitre se utiliza sólo cuando faltan menos de 6 meses para la recolección del producto.

El señor Maira rectifica la afirmación anterior y agrega que en las rinas el nitrato se usa cerca de 1 año antes de la vendimia y algo semejante sucede con el trigo.

El señor Chinque solicita que se apruebe esta petición pero que las operaciones se cursen por intermedio de las empresas bancarias que, para este objeto podrían ser provistas de fondos, o permitir que las deduzcan de su encaje.

El Jefe General, a propósito de esta observación, expresa que la primera intención que se tuvo en consideración fue esa, pero lamentablemente la Corporación necesita contar con la certeza de que tendrá a su disposición estos fondos, situación que los bancos, por las fluctuaciones de sus depósitos, no pueden asegurarle.

Hace notar el señor Mackenna que no sería conveniente cambiar el proyecto de modificación del encaje, ya aprobado por el Comité, pues los señores Directores están de acuerdo en la urgencia de despachar esa materia y si se introducen nuevas enmiendas habría mayor demora. Por este motivo propone que se acceda a lo solicitado por la Corporación, y cuando se debata la fórmula para simplificar el actual mecanismo de encaje, podrían incluirse estos créditos en las deducciones respectivas.

El señor Puellos, refiriéndose a las expresiones del señor Maira, respecto al plazo de las operaciones, deja constancia que si la Corporación ha solicitado sólo 180 días es porque no requiere de otro mayor.

El señor Maira insiste en que el plazo mínimo debería ser de 1 año.

Después de un cambio de ideas se acuerda autorizar una línea de créditos a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile hasta por \$ 1.250.000.- para el descuento de letras, a 180 días plazo, a un interés del 12% anual, a cargo de los distribuidores del producto.

Los saldos utilizados de este margen sumados a los de los actualmente vigentes para el financiamiento de exportaciones de nitrato a España, Brasil, Argentina y Yugoslavia no podrán sobrepasar, en conjunto, de

Desempeño Letras al Público

US\$ 8.600.000.- Por último se faculta a la Mesa para que puntualice con la Corporación si sería o no aconsejable ampliar el plazo de las operaciones a 1 año, y hacerlo si fuere necesario.

Márgenes Agentes.- El Gerente General expresa que actualmente los Agentes, en las Sucursales del Banco, tienen autorización para cursar desembolsos de letras al público hasta por un total de L° 500.- sin consulta previa al Comité.

Con la actualidad en este tipo de operaciones las Sucursales tienen un saldo de L° 6.666.000.- habiendo autorizado los Agentes sólo L° 149.000.- o sea el 2,25% del total. Para facilitar estos créditos, ya que el margen resulta exiguo, se propone elevarlo a L° 1.000.-.

Hace presente el señor Machuca que este límite pueden utilizarlo los Agentes en una sola operación si figuran en ella el mismo girador y el mismo aceptante.

Con atención a estas razones se acuerda facultar a los Agentes de las Sucursales del Banco para que den curso a operaciones de desembolsos de letras con el público hasta por un total de L° 1.000.-.

Este margen queda limitado a una operación por ese monto en aquellos casos en que coincidan los mismos descontantes y aceptantes.

Incremento Fondo de Reserva

Art. 46, Ley Orgánica del Banco.- El Gerente General expresa que en el mes de junio el Banco liquidó la suma de US\$ 104.945,21 sobre España que remite al Embajador de ese país la Junta Especial pro damnificados por los terremotos de Chile.

Al efectuar la operación y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Banco se dedujo, por concepto de comisión e impuesto, la suma de L° 337.24. Se ha recibido ahora una petición para que no se efectúe ese cobro atendiendo al objetivo de estos fondos. Agrega el señor Machuca que la disposición legal permite al Directorio eliminar dicha comisión.

Con mérito de lo expuesto se resuelve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del D.F.L. N° 244, no cobrar la comisión correspondiente a la liquidación de la remesa efectuada por la Junta Especial pro damnificados por US\$ 104.945,21.

Con consecuencia, se autoriza la devolución a la Embajada de España de la suma de L° 337.24 que se le había deducido por concepto de comisión e impuesto.

Inasistencias Señores Arteaga y Cooper

A indicación del Gerente General se acuerda declarar como justificadas las inasistencias de los señores Arteaga y Cooper por encontrarse enfermo el primero y debido a que se ausentará del país el segundo.

Se levanta la Sesión a las 16.15 horas.

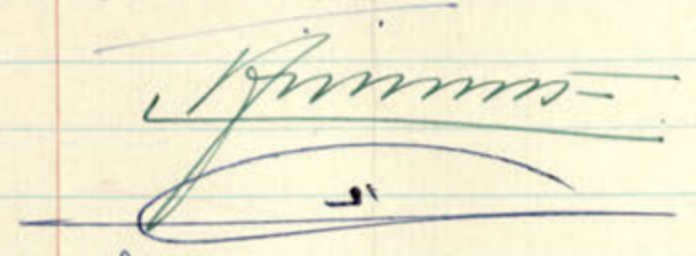
Peruiter

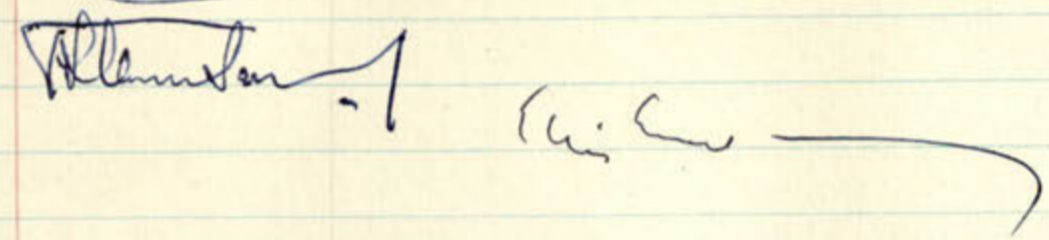
Alm

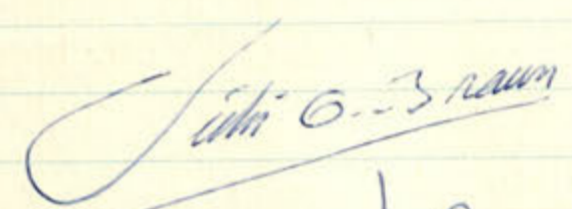
Braun
 Bulnes
 Cooper
 Cochavari
 Maira
 Prieto
 Brenesso
 Sinagre

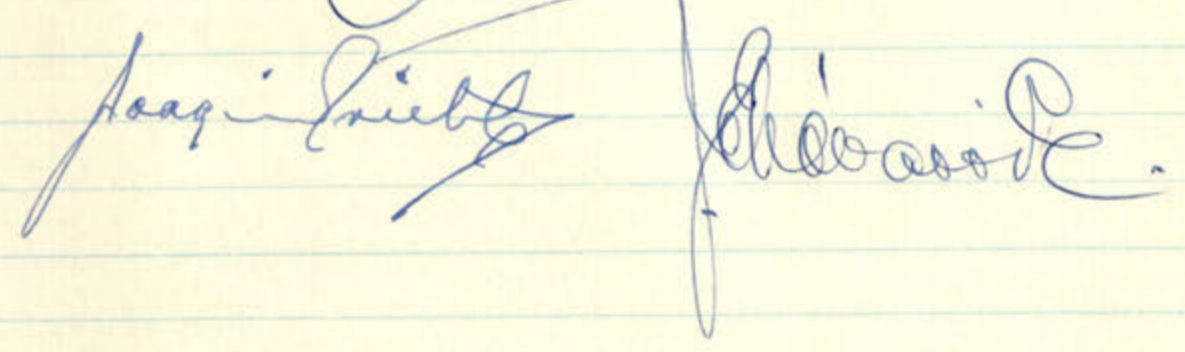
 Illanes
 Machuca
 Hainz


 Juan Manuel


 Fernando


 Alvaro


 Julián


 Joaquín


 Luis